Firmado digitalmente por: CARRANZA UGARTE Maria Del Rosario Francisca FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2024 18:11:01-0500

Resolución Directoral N°080-2024-MINAM-SG/OGA

Lima, 09 de agosto de 2024

VISTOS; el Memorando N° 02542-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 020-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Informe N° 00381-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Titulo II de la Directiva regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, por su parte, el artículo 8 de la Directiva, en su numeral 8.1 prevé que, *"El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"*; y, en su numeral 8.2, establece que *"El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros"*;

Que, a su vez, el artículo 9 de la Directiva, regula el procedimiento para la aceptación de donación de bienes muebles de propiedad privada, que se encuentran en el territorio nacional, los cuales son susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial de las entidades públicas;

Firmado digitalmente por: DAVILA TICONA Angella Betty FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2024 17:09:38-0500

Firmado digitalmente por: ESCOBAR HONORIO Vilma FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2024 17:19:28-0500

Firmado digitalmente por: ARRIETA SOLIS Rosario Belen FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2024 15:14:25-0500

Que, asimismo, el artículo 15 de la Directiva establece que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable. Asimismo, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva señala que es causal para el alta la "Aceptación de donación";

Que, mediante Informe N° 00381-2024-MINAM/SG/OGAJ de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las cuatro (4) unidades vehiculares identificadas fueron transferidas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) al Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de las "Actas de Transferencia de Vehículo Automotor a Título Gratuito", configurándose un contrato de donación con renuncia tácita a la reversión, precisando además que la donación a favor del MINAM surtió sus efectos, para el caso de las tres (3) motocicletas desde el año 2011 y, para el caso de una (1) camioneta desde el año 2012, fechas a partir de las cuales, el MINAM obtuvo la titularidad respecto de las cuatro (04) unidades vehiculares, configurándose los supuestos de la eficacia anticipada del acto administrativo; en consecuencia, opina favorablemente para que se emita el acto administrativo de alta de los bienes muebles, con eficacia anticipada, por causal de donación;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos de fecha 7 de agosto de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial, en mérito del análisis efectuado a la solicitud contenida en el Informe N° 00142-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación para que se regularice en el registro patrimonial del MINAM, los cuatro (4) vehículos adquiridos por el PNUD, en el marco del Proyecto *"Promoviendo el Manejo Sostenible de las Tierras en las Bambas"*, y, teniendo en cuenta la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 00381-2024-MINAM/SG/OGAJ de fecha 21 de junio de 2024; concluye y recomienda proceder con el alta contable y patrimonial de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1 del citado Informe Técnico, con eficacia anticipada de acuerdo a la Tabla N° 5 del mismo, por la causal de "Aceptación de donación", de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, con Memorando N° 02542-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 7 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el citado Informe Técnico de Vistos y solicita continuar con el procedimiento de alta solicitado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 137-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta contable y patrimonial, con eficacia anticipada, por la causal de "Aceptación de donación", de cuatro (4) bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de conformidad con el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 2.- Precisar que la aprobación del alta de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo precedente, se realiza con eficacia anticipada, según lo siguiente:

DENOMINACIÓN	MARCA	PLACA	FECHA DE EFICACIA ANTICIPADA
CAMIONETA	MITSUBISHI	EGI234	28 de junio de 2012
MOTOCICLETA	YAMAHA	EA2080	20 setiembre de 2011
MOTOCICLETA	YAMAHA	EA1984	6 de Julio de 2011
MOTOCICLETA	YAMAHA	EA2296	7 de octubre de 2011

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración